

RESOLUCION No. 048/07-2002

La Junta Administradora del Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que con fecha 13 de junio del 2001, con motivo de la declaración de liquidación forzosa del Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A. (BANHCRESER), se dió inicio al Procedimiento de Restitución de Depósitos, para lo cual se solicitó al Banco Central de Honduras, la apertura de la Cuenta de Restitución de Depósitos BANHCRESER, con el objeto de realizar los pagos que debían efectuarse como consecuencia del referido procedimiento.

CONSIDERANDO: Que a la fecha se ha concluido con el Procedimiento de Restitución de Depósitos de BANCRESER, tanto de privados como de las Instituciones del Sector Público y que de acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, una vez cerrada la "Cuenta de Restitución", el FOSEDE, preparará el Balance Residual de la institución afectada y lo remitirá al Liquidador.

POR TANTO: Con fundamento en el Artículo 15 inciso 2), 37 y 44 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero:

R E S U E L V E:

- a) Sin perjuicio de los ajustes que eventualmente podrían resultar de la Auditoría del Procedimiento de Restitución, la Presidenta Ejecutiva debe proceder a solicitar al Banco Central de Honduras el cierre de la Cuenta Restitución de Depósitos BANHCRESER.
- b) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que presente en la próxima reunión de la Junta Administradora, el Balance Residual, para la aprobación respectiva, previo a su envío al Liquidador.
- c) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio del 2002